

28300 RESOLUCION de 4 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, como monumento, a favor de la iglesia parroquial de Santiago Apóstol, en Villamorón (Ayuntamiento de Villegas), Burgos.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, Esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre y Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, como monumento, a favor de la iglesia parroquial de Santiago Apóstol, en Villamorón (Ayuntamiento de Villegas), Burgos, según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Villegas y al Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de Villamorón que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el monumento que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción. Datos históricos

Monumental iglesia, construida en la segunda mitad del siglo XIII, en estilo gótico con elementos arquitectónicos de gran arcaísmo que recuerda al románico.

Su fábrica no ha sufrido apenas modificaciones, a excepción de la torre y la sacristía, del siglo XVI.

Su planta es básica, con tres naves de distinta altura y cuatro tramos cada una rematadas en cabecera plana, sobresaliendo la central, y sin nave de crucero.

Las tres naves se cubren con bóveda de crucería sencilla; la iluminación se realiza a través de 10 ventanales de arco de medio punto apuntado, y en la central a través de óculos tetralobulados, y de tracería más complicada del hastial.

El edificio tiene tres portadas: La del oeste es muy sencilla, de simple arco sin sobresaltos en el muro; la del norte, abocinada, con arcos de grueso baquetón y apoyos de columnas con capiteles vegetales, se halla cegada.

El acceso a la iglesia se realiza por el lado sur a través de arco apuntado, con arquivoltas de rosca y soportales de pilastra.

Todo el perímetro de la nave está rematado por cornisa apoyada sobre bastos canes, rematada en la fachada principal en una gárgola, que representa cabeza de dragón.

El exterior del primer cuerpo de ábside central se adorna con arquillos apuntados de tracería lombarda, apoyados en modillones.

La torre es de amplias proporciones y confiere a la iglesia un aspecto fortificado. Tiene cuatro cuerpos: El primero se corresponde interiormente con el ábside central, y el último, que aloja las campanas, es un añadido a la primera obra gótica.

El interior del templo destaca por su armonía arquitectónica.

Los bien apomazados sillares están esfoscados y la plementaría de las bóvedas de las naves, decorada con medallones pintados, es estilo rococó de carácter popular.

Los 84 capiteles que tiene la iglesia también están pintados, destacando los de las naves laterales, de fuerte tradición románica.

Entorno de protección

Está formada por el área incluida dentro de los siguientes límites:

Al norte, las fachadas de las parcelas números 6, 7, 7 bis, 8, 9, 10 y 11 de la plaza de España.

Al este, las fachadas de las parcelas números 7, 5 y 1 de la calle Los Huertos, de los números 19 y 21 del Camino de Villegas y una línea recta

en sentido norte-sur, desde la esquina sureste de la citada parcela hasta su intersección con el límite sur.

Al sur, una línea paralela al Camino a Villegas, separada 35 metros de él entre sus intersecciones con los límites este y oeste.

Al oeste, las fachadas de las parcelas números 11, 13, 14, 15 y 16 de la plaza de España, de la número 7 del Camino a Villegas y una línea recta en sentido norte-sur, desde la esquina sur-oeste de la citada parcela hasta su intersección con el límite sur.

Valladolid, 4 de noviembre de 1993.—El Director general de Patrimonio y Promoción Cultural, Carlos de la Casa Martínez.

UNIVERSIDADES

28301 RESOLUCION de 14 de septiembre de 1993, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública modificación parcial y urgente de la Plantilla Orgánica de Personal de Administración y Servicios.

La Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, en sesión celebrada el pasado día 16 de julio de 1993 consideró favorablemente la presente modificación parcial y urgente de la Plantilla Orgánica de Personal de Administración y Servicios que fue aprobada por el Consejo Social, en sesión de 14 de septiembre de 1993, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.2 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (Real Decreto 1271/1985, de 29 de mayo) y demás legislación de general y pertinente aplicación.

La actual Plantilla Orgánica de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza fue aprobada en el año 1990. Desde su aprobación hasta la fecha, la Universidad de Zaragoza ha sufrido importantes modificaciones, tanto en el ámbito territorial de su actuación como en las necesidades, lo que ha de conllevar a la oportuna modificación organizativa. La presente reforma parcial tiene la finalidad de resolver algunas necesidades urgentes de funcionamiento y afecta, fundamentalmente, a la configuración del Gabinete del Rectorado de la Universidad, pendiente de organización desde su nombramiento, y a la organización de la Secretaría General.

I. Organización y funciones:

A) Rectorado:

Primero.—1. El Gabinete del Rectorado es el órgano de apoyo directo e inmediato al Rectorado de la Universidad, al que presta asesoramiento técnico y administrativo en el ejercicio de sus funciones.

2. Corresponde al Rector determinar la estructura y organización interna del Gabinete.

3. El Jefe del Gabinete tendrá el carácter de cargo de confianza y será nombrado y separado libremente por el Rector de la Universidad, cesando automáticamente cuando éste cese.

Segundo.—Son funciones del Gabinete del Rectorado las inherentes a la asistencia del Rector, la atención a las visitas que reciba la Universidad y las relaciones con medios de comunicación, así como la supervisión del protocolo, la asistencia al equipo de Gobierno, la coordinación del trabajo de las secretarías de órganos unipersonales correspondientes al equipo de Gobierno, y cualesquiera otras que le sean encomendadas por el Rector.

Tercero.—El Gabinete de Prensa organizará y coordinará la difusión a los medios de comunicación de aquellos aspectos de la labor universitaria de interés para la sociedad así como aquellos otros que la comunidad universitaria considere oportuno difundir velando siempre en su cometido por la imagen que pueda transmitirse de la Universidad y su labor docente e investigadora.

Cuarto.—Al Gabinete del Rectorado podrá incorporarse el personal eventual que determinen las relaciones de puestos de trabajo, así como los funcionarios de la Universidad de Zaragoza que para tal destino se adscriban por el Rector, que podrán continuar en la situación administrativa de activo.

B) Secretaría General:

B.1 De la Secretaría General:

Primero.—La Secretaría General presta la asistencia, el apoyo y el asesoramiento técnico y jurídico a los órganos de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

Segundo.—De la Secretaría General dependen funcionalmente las siguientes unidades:

Negociado de Organos Colegiados.
Negociado de Asuntos Generales y Protocolo.
Gabinete Jurídico.

B.2 Del Negociado de Organos Colegiados:

Primero.—Son funciones del Negociado de Organos Colegiados:

- a) La asistencia técnica y atención a la Junta de Gobierno, su Comisión Permanente, sus Comisiones Delegadas y al Claustro Universitario, en el ejercicio de sus funciones, así como a aquellas otras que reglamentariamente se establezcan.
- b) La transcripción, con la supervisión del Secretario general y el visto bueno del Rector, de las actas de las sesiones de los órganos colegiados a los que presta asistencia.
- c) La expedición, bajo la dirección del Secretario general, de la documentación y las certificaciones de los acuerdos adoptados de los citados órganos colegiados, así como la coordinación de la actividad de los mismos.
- d) La preparación de las salas de reuniones para las sesiones de estos órganos colegiados y comisiones.
- e) La organización de la documentación correspondiente a los distintos órganos colegiados a los que atiende y su traslado a los miembros de los mismos, así como a la distribución de las convocatorias.
- f) El seguimiento, custodia y conservación de los correspondientes, expedientes, actas y demás documentos hasta su remisión al archivo de la Universidad.
- g) La preparación, asistencia y apoyo técnico a las convocatorias de elecciones a órganos colegiados.
- h) Cualesquiera otras funciones que en relación con sus competencias pueda encomendarle el Rector o el Secretario general.

B.3 Del Negociado de Asuntos Generales y Protocolo:

Primero.—Son funciones del Negociado de Asuntos Generales y Protocolo:

- a) La preparación, ejecución y traslado de las instrucciones y resoluciones dictadas por el Rector en el ejercicio de sus funciones.
- b) La preparación, custodia y seguimiento de los convenios y acuerdos de cooperación que establezca la Universidad de Zaragoza con otras instituciones.
- c) La expedición, bajo la dirección del Secretario general, de la documentación y certificaciones que sean competencia de la Secretaría General.
- d) La preparación de las actuaciones necesarias para atender al correcto desarrollo de los actos solemnes de la Universidad, tales como la apertura de curso, festividad de San Braulio, investidura del excelentísimo señor Rector Magnífico, investidura de Doctores Honoris Causa, actos de toma de posesión de los Decanos y Directores de Centro, y cuantos otros actos organizados por la Universidad que tengan carácter oficial le sean encomendados.
- e) La ejecución, tramitación y control relativo a los nombramientos y ceses de los cargos académicos de la Universidad.
- f) La remisión a los Boletines Oficiales que corresponda de cuantas resoluciones, textos y documentos deban publicarse en los mismos.
- g) Cualesquiera otras funciones que en relación con sus competencias pueda encomendarle el Rector o el Secretario general.

B.4 Del Gabinete Jurídico:

Primero.—1. El Gabinete Jurídico es la unidad a la que corresponde la dirección y coordinación de los servicios de asistencia jurídica, tanto consultiva como contenciosa, de la Administración de la Universidad de Zaragoza.

2. Del Gabinete Jurídico dependerá dictar las instrucciones precisas para la fijación de unidad de criterio en el desempeño de su función.

Segundo.—1. Forman parte del Gabinete Jurídico, su Letrado Jefe, con categoría de Jefe de Servicio, y los Letrados adscritos a la misma.

2. Previo consentimiento del Secretario general, el Letrado Jefe del Gabinete Jurídico podrá encomendar, bajo su dirección técnica, funciones de asistencia jurídica a otros Letrados.

3. El Letrado Jefe del Gabinete Jurídico podrá impartir las órdenes e instrucciones convenientes al servicio y al ejercicio de sus funciones, tanto de carácter general como relativas a asuntos específicos, pudiendo requerir a su presencia a cualquier Letrado para recibir sus informes o formular las indicaciones que considere oportunas.

Tercero.—1. El Gabinete Jurídico desempeña la función de asesoramiento en Derecho de la Universidad de Zaragoza, de la administración universitaria y de los órganos de la misma.

2. La función asesora se presta a través de informes o dictámenes al Rector, Vicerrectores, Secretario general, Gerente y demás autoridades y órganos que ostenten potestades de carácter resolutorio.

3. Especialmente compete al Gabinete Jurídico informar sobre:

- a) Proyectos de disposiciones de carácter general que hayan de someterse a la aprobación de la Junta de Gobierno.
- b) Propuestas de resolución de recursos que hayan de ser resueltos por el Rector de la Universidad de Zaragoza o por los Vicerrectores, a solicitud de éstos.
- c) Propuestas de resolución de reclamaciones administrativas con carácter previo a la vía judicial civil y laboral.
- d) Expedientes sobre declaraciones de lesividad de los actos propios de la Universidad de Zaragoza, con carácter previo a su impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.
- e) Expedientes para la revisión de actos firmes.
- f) Los demás asuntos en que el informe del Gabinete Jurídico u órgano a que corresponda la función asesora venga exigido por el ordenamiento jurídico vigente.

4. El Gabinete Jurídico estará representado en las Mesas de Contratación y en todos los órganos colegiados, cuyas normas reguladoras así lo dispongan.

5. El Gabinete Jurídico es el órgano competente para bastantear los documentos justificativos de la personalidad y representación de las personas y Entidades que contraten o se obliguen con la Universidad de Zaragoza.

Cuarto.—1. En materia contenciosa corresponderá al Gabinete Jurídico la representación y defensa en juicio de la administración de la Universidad de Zaragoza, en los términos del artículo 447 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. En sus actuaciones judiciales se sujetará a las mismas normas que rigen para las del Estado, con las necesarias adaptaciones derivadas de su organización propia.

2. Corresponde a los Letrados adscritos al Gabinete Jurídico el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) El desempeño de los servicios contenciosos en materia civil, criminal, contencioso-administrativa y laboral, asumiendo la representación y defensa de la Universidad de Zaragoza ante los Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción.
- b) El desempeño de las funciones propias de su competencia en los expedientes relativos al pago de costas en caso de condena, en las cuestiones de competencia que se susciten entre la Universidad de Zaragoza y los órganos jurisdiccionales, así como en los procedimientos parajudiciales en que esté interesada la Universidad de Zaragoza.

3. El ejercicio de acciones judiciales o la interposición de demandas en nombre de la Universidad de Zaragoza requerirá autorización del Rector a cuyos efectos el órgano interesado dirigirá comunicación motivada al Gabinete Jurídico, acompañando relación de documentos y circunstancias justificativas. El Gabinete Jurídico elevará un informe propuesta al Rector de la Universidad a través del Secretario general y remitirá una copia al órgano interesado.

4. Las transacciones y desistimientos requerirán resolución expresa del Rector, quien dará cuenta de las mismas a la Junta de Gobierno.

Quinto.—1. Salvo en los casos en los que se disponga de otra forma expresamente por una Ley, el emplazamiento de la Universidad de Zaragoza para comparecer en juicio se hará directamente en el Gabinete Jurídico.

2. La recepción del emplazamiento por parte de este órgano le autoriza para oponerse a toda clase de demandas y para cumplir los trámites para cuya realización fuera emplazado, utilizando los medios jurídicos que considere más convenientes en orden a la defensa de la Universidad de Zaragoza.

3. El allanamiento a las pretensiones deducidas en su contra requerirá resolución expresa del Rector de la que dará cuenta a la Junta de Gobierno, previa propuesta razonada del Gabinete Jurídico en la que se expongan los fundamentos que a su juicio lo aconsejen en cada caso.

4. El Gabinete Jurídico deducirá los recursos procedentes contra las resoluciones jurisdiccionales desfavorables para los intereses de la Universidad de Zaragoza, previa propuesta razonada. Deberá obtener autorización del Rector para no interponer el recurso o desistir del ya interpuesto.

II) La estructura propuesta supone la modificación de las siguientes Unidades

1. Gabinete Jurídico, que pasa a depender funcionalmente del Secretario general.

2. Secretaría del Rectorado: Se suprime la Unidad y el puesto de trabajo de Jefe de Sección. El resto de los puestos de trabajo pasan a depender de otras Unidades.

3. Gabinete de Estudios: Se suprime.

4. Gabinete de Protocolo y Relaciones Institucionales: Se suprime.

5. Gabinete de Prensa: Se integra en el Gabinete del Rector.

6. Negociado de Relaciones Internacionales: Se integra en la Sección de la Gestión Administrativa de Investigación.

Disposición derogatoria: Queda derogado todo lo dispuesto en la actual Plantilla Orgánica de Personal de Administración y Servicios que contravenga a la presente modificación.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1993.—El Rector, Juan José Badiola Díez.

Modificación de plantilla orgánica

Destino	Denominación del puesto	D. P. O.	R. J.	C. D. (1)	C. E. (1)	G. (1)	T. P.	F. P.	T. J.	Formación específica	Observaciones
Gabinete de Rectorado:											
Rector	Jefe del Gabinete	1	E	28	2.159.040	A	S	N/L(2)	5		
	Secretaría Rector	3	F	18	538.188	C/D	N	L	1		
Equipo de Gobierno ...	S. O. U. G.	9	F	16	522.024	D	N	L	1		
Gabinete de Prensa	Jefe de Prensa	1	E	24	953.232	A/B	S	N/L	5		
	Asesor Medios de Comunicación ..	1	E	22	798.144	A/B	S	N/L	5		
	Auxiliar	1	F	14	303.756	D	N	C	1		

(1) C. D., C. E. y G., en equivalencia, caso de no ser desempeñado por funcionario.

(2) Nombramiento libre.

Modificación de plantilla orgánica

Destino	Denominación del puesto	D. P. O.	R. J.	C. D.	C. E.	G.	T. P.	F. P.	T. J.	Formación específica	Observaciones
Secretaría General:											
Negociado de Organos Colegiados ..	Jefe de Negociado	1	F	18	555.528	C/D	N	C	1	1, 2, 9, 9', 9", 16, 17.	
	Auxiliar	2	F	14	303.756	D	N	C	1		
Negociado de Asuntos Generales y Protocolo	Jefe de Negociado	1	F	18	555.528	C/D	N	C	1	1, 2, 9, 9', 9", 16, 17.	
	Auxiliar	1	F	14	303.756	D	N	C	1		
Gabinete Jurídico	Letrado Jefe de Gabinete	1	F/L	28	1.592.753	A/L1	S	L	5	Licenciado en Derecho 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9.	
	Letrado Asesor	1	F/L	26	1.309.608	A/L1	S	L	5	Licenciado en Derecho 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9.	
	Auxiliar	1	F	14	303.756	D	N	C	1		

28302 RESOLUCION de 27 de octubre de 1993, de la Universidad de Girona, por la que se publica la homologación de los planes de estudio conducentes a los títulos de Profesor de EGB, Licenciado en Pedagogía, Licenciado en Psicología, Licenciado en Derecho y Diplomado en Ciencias Empresariales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), esta Universidad ha resuelto publicar el acuerdo del Consejo de Universidades que a continuación se transcribe:

Vista la solicitud efectuada por el Rectorado de la Universidad de Girona en orden a la homologación de los planes de estudio conducentes a los títulos de Profesor de EGB, Licenciado en Pedagogía, Licenciado en Psicología, Licenciado en Derecho y Diplomado en Ciencias Empresariales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 apartado 4.b y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria,

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de 28 de septiembre de 1993, ha resuelto homologar los planes de estudio de Profesor de EGB, Licenciado en Pedagogía, Licenciado en Psicología, Licenciado en Derecho y Diplomado en Ciencias Empresariales de la Universidad de Girona, que serán los aprobados por las siguientes disposiciones:

Para Profesor de Educación General Básica: Acuerdo 15 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero de 1987).

Para Licenciado en Pedagogía: Orden de 26 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre).

Para Licenciado en Psicología: Orden de 26 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre).

Para Licenciado en Derecho: Orden de 12 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1985).

Para Diplomado en Ciencias Empresariales: Orden de 10 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo de 1986).

Girona, 27 de octubre de 1993.—El Presidente de la Comisión Gestora, Josep M. Nadal Farreras.